

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 29-4-2011-MPT

Talara, veintisiete de abril del dos mil once -----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del 2011, la Aprobación de Subvención Económica a favor de la **señora AURORA DEL PILAR RUIZ ARADIEL**, por el monto de s/. 280.00 nuevos soles, y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante solicitud de fecha 17/01/2011 la Srta. AURORA DEL PILAR RUIZ ARADIEL, solicita a este Provincial un apoyo económico para solventar los gastos de pasajes a la ciudad de Lima toda vez que viene padeciendo de convulsiones, y desea de un tratamiento Neurológico;
- Que, con Informe Social N° 14-01-SS-MPT-2010 la Asistente Social de este Provincial manifiesta que la Srta. AURORA DEL PILAR RUIZ ARADIEL, vive en el Asentamiento Humano Alan García C-6 y requiere se le brinde apoyo económico para atención médica, para la atención médica especializada (Hospital Arzobispo Loayza) ya que no cuenta con los medios económicos necesarios para ese fin; asimismo, refiere que la recurrente vive con su mamá de 60 años de edad, cuenta con medios deteriorados, antiguos, no tienen un trabajo estable que les permita apoyar la situación que en estos momentos viene atravesando, pues lo que ganan es para cubrir los gastos de alimentación. Es así que la Asistente Social concluye que, por tratarse de una familia que no cuenta con un trabajo en la que tenga ingresos para afrontar los gastos requeridos, es de opinión se estudie la posibilidad de brindar el apoyo económico solicitado;
- Que mediante Informe N° 010-2011-UPP-OPP- y Proveído 24-01-11-OPP-MPT la Oficina de Planes y Presupuesto y Oficina de Planificación y Presupuesto indica que SI existe disponibilidad presupuestal (Gasto Corriente) para atender lo solicitado;
- Que mediante Informe N° 105-01-2011-OAJ-MPT de fecha 31 de Enero 2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 56° de la Ley acotada no corresponde otorgar DONACIONES a favor de personas naturales; no obstante, indica que por tratarse de un asunto de índole social, y teniendo en cuenta que se trata de una ayuda para una persona que no cuenta con los medios económicos para viajar a la ciudad de Lima a realizarse un tratamiento neurológico por padecer de convulsiones, deberá dársele el curso que corresponde y ser visto por el Pleno de Concejo.
- Que, esta Comisión mediante Carta N° 04-02-2011-CFPP-MPT de fecha 28 de Febrero del 2011, elevó a la Secretaría General, iniciando que de acuerdo a Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto en su Artículo 60.2 determina que "En el caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad"  
En tal sentido al tratarse de un asunto de interés social por el cual se pretende apoyar económicamente a un menor que padece de un tumor cerebral y al encontrarse normado en la Ley antes mencionada, la cual faculta a los Gobiernos Locales a otorgar SUBVENCIONES SOCIALES;
- Que, mediante Dictamen N° 06-03-2011-CFPP-MPT esta Comisión consideró procedente aprobar la Subvención Económica a favor de la Srta. AURORA DEL PILAR RUIZ ARADIEL, que consiste en 02 Pasajes Ida y Vuelta a la Ciudad de Lima, no especificándose monto alguno, toda vez que los Informes que anteceden no determinaba cantidad concerniente a la Subvención Económica;
- Que, mediante Proveído 1545-3-11-SG-MPT, el Secretario General solicita a la Oficina de Presupuesto amplíe su Informe respecto al monto que se va a aprobar en Sesión de Concejo;
- Que, mediante Informe N° 34-03-2011-OPP-MPT de fecha 17/03/2011, la Oficina de Planificación y Presupuesto amplía su informe N° 010-01-2011-UPP-MPT, en el sentido de determinar el monto de la Subvención Económica, concerniente al apoyo económico, por cuanto manifiestan que el monto es de S/ 280.00 nuevos soles por única vez, en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados;
- Que, con respecto al apoyo económico solicitado, de lo antes expuesto y de los actuados administrativos, se advierte que el presente expediente debe tramitarse como una Subvención económica y en consecuencia de conformidad con la normatividad existente dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto que en el Artículo 60° del rubro de subvenciones determina que: "En el caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad" norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;



# Municipalidad Provincial de Talara



- Que, no obstante lo antes referido y considerando que la asignación presupuestal con la que se pretende apoyar a la recurrente, es con los pasajes ida y vuelta a la ciudad de Lima, para realizarse un tratamiento Neurológico en el Hospital Arzobispo Loayza; pues, constituye un bien que representa valores cuantificables económicamente, ello de conformidad con el Artículo 56º numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y como tal el indicado bien forma parte del Patrimonio Municipal, así lo regula la invocada Ley en el primer párrafo del Artículo 55º y en la parte in fine del mismo se señala que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 59º de la Ley N° 27972 el cual determina que los bienes municipales pueden ser transferidos por Acuerdo de Concejo Municipal, es de competencia del Concejo Municipal;
- Por tanto en atención a las glosadas normas consideramos que resulta atendible otorgarle el apoyo económico de s/. 280.00 Nuevos Soles por única vez, en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados, concerniente a Pasajes Ida y Vuelta a favor de la Señorita AURORA DEL PILAR RUIZ ARADIEL toda vez que desea realizarse un tratamiento neurológico en el Hospital Arzobispo Loayza, más aun si existe la certificación presupuestal respectiva, la misma que ha sido informada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- Que, el Artículo II Título Preliminar de la acotada Ley preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, a efectos de emitir el presente Dictamen N° 09-03-2011-CFOO-MPT la Comisión de Finanzas, Planificación y Presupuesto ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son área de Asistencia Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica, los cuales en el presente caso opinan por la procedencia;
- Que deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 09-03-2011-CFPP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Planificación y Presupuesto su fecha 04 de abril del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

## SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la **Subvención Económica a favor de la Señorita AURORA DEL PILAR RUIZ ARADIEL**, por el monto de **s/.280.00 Nuevos Soles** por **Única vez** quien deberá viajar a la Ciudad de Lima para realizarse un tratamiento neurológico, en el Hospital Arzobispo Loayza; en base a lo manifestado en los informes técnicos emitidos por la Oficina de Servicio Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial.
2. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por este Provincial.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo al Superior Despacho de Alcaldía, Jefatura de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, quienes deberán informar al pleno el cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ  
Secretario General



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA  
Alcalde Provincial

Copias: -Interesada -Gerencia Municipal -Administración y Finanzas -Planificación y Presupuesto -Logística -Oficina de Regidores -Informática - Archivo (2).  
ana s.